

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144.-2021-GM/MPH

Huancayo, 23 MAR 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo

VISTOS:

Oficio N°001/S.M.A.T.S.R.L de fecha 16 de octubre del 2020, Informe N°0175-2020-MPH/GTT/CT/NEGSC de fecha 26 de diciembre del 2020, Oficio N° 737-2020-MPH-GTT de fecha 30 de octubre del 2020, Oficio N°0004/S.M.A.T.S.R. L de fecha 06 de octubre del 2020, Informe N° 0190-2020-MPH-GTT/CT/NEGSC de fecha 11 de noviembre del 2020, Informe Legal N° 027-2020-MPH-GTT/AAL/jsq de fecha 16 de noviembre del 2020, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°397-2020-MPH/GTT de fecha 20 de noviembre del 2020, Recurso de Reconsideración de fecha 26 de noviembre del 2020, Informe N°15-2020-MPH/GTT/AAL de fecha 28 de diciembre del 2020, Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°438-2020-MPH/GTT de fecha 29 de diciembre del 2020, Recurso de Apelación de fecha 06 de enero del 2021, Informe N°039-2021-MPH/GTT de fecha 25 de enero del 2021, Informe Legal N°185-2021-MPH/GAJ de fecha 05 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°001/S.M.A.T.S.R.L., presentado por la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Carmelo Rolando Maita Beas, en el cual solicita Autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Publico de Personas;

Que, mediante Informe N° 0175-2020-MPH/GTT/CT/NEGSC de fecha 26 de diciembre del 2020, emitido por el Área de Tránsito y Transporte, dirigido al Abog. Jose Eduardo Bendezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transporte, en la cual concluye por la NO FACTIBILIDAD, la solicitud: de Autorización para el servicio de transporte inter urbano de Transporte Público de personas. Presentado por la empresa de Servicios Múltiples AIDAN TOURS S.R.L, representado por su Gerente General Sr. Carmelo Rolando Maita Beas;

Que, mediante Oficio N° 737-2020-MPH-GTT de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Abog. José Eduardo Bendezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transportes, en la cual le otorga un plazo de 03 días, a fin de que realice el levantamiento de las observaciones descritas en el mismo, caso contrario se considerara improcedente el trámite administrativo;

Que, mediante Oficio N°0004/S.M.A.T.S.R. L de fecha 06 de octubre del 2020, presentado por la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Carmelo Rolando Maita Beas, en el cual solicita ampliación de plazo por 2 días más;

Que, mediante Informe N° 0190-2020-MPH-GTT/CT/NEGSC de fecha 11 de noviembre del 2020, emitido por el Sr. Nicolás Eduardo Galván Santa Cruz, Área de Transito y Transportes, dirigido al Gerente de Transito y Trasportes el Abog José Eduardo Bendezu Gutarra, en la que hace mención que la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Carmelo Rolando Maita Beas, no ha cumplido en subsanar las observaciones en el plazo concedido;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2020-MPH-GTT/AAL/jsq de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Abog. Janeth L.Silvera Quiñonez, dirigido al Gerente de Transito y Trasportes el Abog



José Eduardo Bendezu Gutarra, en la cual opina declarar improcedente por decaimiento del procedimiento de Solicitud Autorización para prestar el servicio de transporte interurbano de personas, en la modalidad de auto colectivo; petitionado el administrado CARMELO ROLANDO MAITA BEAS, Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples AIDAN TOURS S.R.L., consecuentemente disponer su archivamiento definitivo del expediente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°397-2020-MPH/GTT de fecha 20 de noviembre del 2020**, suscrito por el Abog. José Eduardo Bendezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual, Resuelve en su Artículo: Primero. -Declarar Improcedente por decaimiento del procedimiento de la solicitud de Autorización para prestar el servicio de transporte interurbano de personas, en la modalidad de auto colectivo; petitionado el administrado CARMELO ROLANDO MAITA BEAS, Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples AIDAN TOURS S.R.L.;

Que, mediante **escrito de fecha 26 de noviembre del 2020**, presentado por la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Carmelo Rolando Maita Beas, en el cual solicita Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°397-2020-MPH/GTT de fecha 20 de noviembre del 2020;

Que, mediante **Informe N°15-2020-MPH/GTT/AAL de fecha 28 de diciembre del 2020**, emitido por el Abog. Benjamín Fernando Ingaroca Campos, Servidor Municipal, dirigido al Abog. José Eduardo Bendezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transporte, en la cual concluye que el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado CARMELO ROLANDO MAITA BEAS, deviene en IMPROCEDENTE;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°438-2020-MPH/GTT de fecha 29 de diciembre del 2020** suscrito por el Abog. José Eduardo Bendezu Gutarra, Gerente de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual, Resuelve en su Artículo: Primero. -Declarar Improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado CARMELO ROLANDO MAITA BEAS, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples AIDAN S.R.L., en contra de la **Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°397-2020-MPH/GTT de fecha 20 de noviembre del 2020**;

Que, mediante **escrito de fecha 06 de enero del 2021**, presentado por la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Carmelo Rolando Maita Beas, en el cual solicita Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°438-2020-MPH/GTT de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante **Informe N°039-2021-MPH/GTT de fecha 25 de enero del 2021**, suscrito por la Arq. María Luz Canchari Félix, Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo, dirigido al Arq. Carlos Jose Camayo, Gerente Municipal, en la cual, remite el documento de la referencia respecto a la solicitud de recurso de apelación a la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N°438-2020-MPH/GTT;

Que, con Informe Legal N° 185-2021-MPH/GAJ de fecha 05 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que: De la revisión de actuados, se puede apreciar que de los documentos administrativos adjuntados y presentados por el señor Carmelo Rolando Maita Beas, Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL, respecto a la solicitud de Autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Público de Personas, se evidencia que efectivamente el administrado ha cumplido con todas las exigencias señaladas en el TUPA municipal y conforme a los lineamientos de este mismo;



Que, de la misma manera, habiendo revisado el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°438-2020-MPH/GTT de fecha 29 de diciembre del 2020, la cual declara improcedente el recurso de reconsideración el que hace mención si se le debe otorgar la autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Publico de Personas, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N°579-MPH/CM puesto que en la solicitud que presentó el Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples "AIDAN" SRL sobre Autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Publico de Personas expone un recorrido de las cuales, varias vías han sido declaradas como saturadas, es por ello que de la revisión de la mencionada norma y del recorrido presentado por el administrado, se puede apreciar que efectivamente de IDA -. (74)Av. Palian, (66)San Carlos, (72)Av. Francisca de la Calle, Jr. Trujillo, Av. Huancavelica y Av. Carrión y de VUELTA Av. Daniel A. Carrión, (46)Av. Huancavelica,(1) Av. 13 de noviembre, Jr. Trujillo, (72)Av. Francisca la Calle, (66)Av. San Carlos, (74)Av. Palian, son declaradas como vías saturadas por justificación de congestión vehicular y contaminación ambiental, por tanto, si bien es cierto que el administrado ha cumplido con los requisitos exigibles y otras declaraciones juradas, no correspondía otorgarle dicha Autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Publico de Personas, por cuanto 08 tramos de su itinerario son declaradas vías saturadas mediante Ordenanza Municipal N°579-MPH/CM;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81 señala que "Las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y tránsito público", ejercen las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.2. Del mismo artículo, la de "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia" y el numeral 1.4. Que señala "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.";

Que, la Ley N°27181 "Ley General de Transporte y Tránsito" en el artículo 17, disponen que, "las municipalidades provinciales son competentes para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.";

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone que, "los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 185-2021-MPH/GAJ de fecha 05 de marzo del 2021, es de opinión que se declare **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación;

Por tales consideraciones, y de conformidad con el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado CARMELO ROLANDO MAITA BEAS, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios Múltiples AIDAN S.R.L, contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N°438-2020-MPH/GTT de fecha 29 de diciembre del 2020, en el extremo de la Autorización para el Servicio de Transporte Inter Urbano de Transporte Publico de Personas.





ARTÍCULO SEGUNDO. – TÉNGASE por agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transporte e instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MIÑACAYO

.....
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL